



# Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095 – 2024 - MPY

Yungay, 18 de marzo de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 024-2024-MPY/04.10, de fecha 13 de marzo de 2024, Informe Legal N° 107-2024-MPY/05.20, de fecha 15 de marzo de 2024, proveído de Alcaldía, de fecha 15 de marzo de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

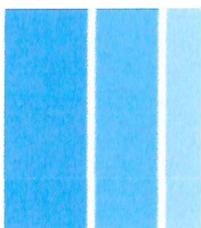
Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley; en concordancia con el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el artículo 43° de la referida Ley prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el primer párrafo del artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;*

Que, el numeral 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, *establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;*

Alc./JARJ  
S.G./ogbe



📍 Plaza de Amas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el inciso 4 del artículo 34° del Decreto antes citado, establece como obligaciones de los/as Procuradores/as públicos: "Informar a los/as/titulares de cada entidad pública sobre los acuerdos conciliatorios, acuerdos de solución amistosa, laudos nacionales y extranjeros, así como de las sentencias emitidas por tribunales nacionales, extranjeros y supranacionales y otras similares, mediante las cuales se generan obligaciones al Estado;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que: "Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/ de la titular de la entidad, puede conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento (...);



Que, mediante Resolución N° D000664-2023-JUS/PGE-PG, de fecha 29 de diciembre de 2023, se resolvió en el artículo primero, Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Yungay, al abogado Adilson Roosevelt Castillo Miranda, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en tanto se designe a su procurador público titular; conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución;



Que, mediante Informe N° 024-2024-MPY/04.10, de fecha 13 de marzo de 2024, el Abg. Adilson Roosevelt Castillo Miranda, se dirige al despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicitando la autorización Para participar en la Audiencia de Conciliación solicitada por VIETTEL PERU S.A.C. (BITEL), para el 19 de marzo de 2024, a las 12:00, tal como consta en la Segunda Invitación para conciliar en el Expediente 060-2024-CCE-SMA;

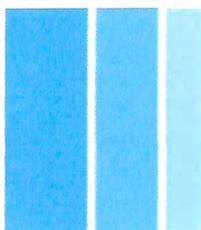


Que, mediante Informe Legal N° 107-2024-MPY/05.20, de fecha 15 de marzo de 2024, la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite su opinión legal precisando lo siguiente: 4.1. Que, mediante acto resolutivo se AUTORICE al procurador publico municipal para la participación en la segunda audiencia de conciliación solicitada por la VIETTEL PERU S.A.C. (BITEL) sobre obligación de dar suma de dinero contra la Municipalidad Provincial de Yungay, programada para el día martes 19 de marzo de 2024, a las 12:00 horas;



Que, mediante proveído de fecha 15 de febrero de 2024, recibido por la Secretaría General con fecha 18 de marzo de 2024, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General, proyectar la resolución;

Alc./JARJ  
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, tendrá a cargo la representación y defensa de los intereses y derechos de la municipalidad, no teniendo restricción alguna para ejercer todas las prerrogativas que le corresponda, debiendo ceñirse a la normativa que está sujeta al accionar de los Procuradores Públicos del Estado, así como los alcances de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR,** al **ABG. ADILSON ROOSEVELT CASTILLO MIRANDA**, Procurador Público (e) de la Municipalidad Provincial de Yungay, con Reg. C.A.A. N° 3078, del Ilustre Colegio de Abogados de Áncash; para que en nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, realice la representación conforme a sus atribuciones de cautelar los intereses del Estado, participe y suscriba el Acta de Audiencia de Conciliación solicitada por VIETTEL PERU S.A.C. (BITEL), sobre Obligación de Dar Suma de Dinero contra la Municipalidad Provincial de Yungay, en la audiencia programada para el 19 de marzo de 2024, a las 12:00 horas, hasta concluir el proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** el cumplimiento fiel de la presente Resolución al Abg. Adilson Roosevelt Castillo Miranda.

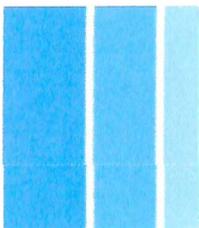
**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,** la presente Resolución al Abg. Adilson Roosevelt Castillo Miranda y demás unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER,** a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay ([www.muniyungay.gob.pe](http://www.muniyungay.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
  
Sr. José Antonio Romero Jara  
ALCALDE

Alc./JARJ  
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay  
 (5143) 393039  
 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
 [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)

